



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No. 13

Proceso No. 680014003003-2020-00480 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Mínima Cuantía.*
Demandante: *Graciela Duarte de Delgado.*
Demandado(a): *Marleny Huertas Sandoval, Jairo Castro Ramírez y Gabriel Perea Grisales.*

De conformidad con el artículo 37 y ss., en concordancia con el artículo 171 del C.G.P., auxíliese y cúmplase lo ordenado por medio del Despacho Comisorio No. 16 del 20 enero de 2023 proveniente del **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Bucaramanga**, (secuestro inmueble):

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 AM del día 26 del mes de SEPTIEMBRE del año **2023**, para adelantar la diligencia de SECUESTRO de **forma virtual** de los bien inmueble ubicado en la **CARRERA 27B No. 1 G – 59** de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con F.M.I. No. **50C-162455**.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la **POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA CORRESPONDIENTE**, para que se sirva prestar acompañamiento y apoyo a la presente diligencia. Una vez expedida la respectiva comunicación la parte interesada deberá acreditar su diligenciamiento.

Para efectos de lo anterior, y conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

TERCERO: Téngase en cuenta que el comitente designó secuestre a la SOCIEDAD ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.; por tanto, la parte interesada proceda a informarle para que comparezca en la fecha señalada.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada (apoderado y demandante y secuestre), que el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia, junto con la autoridad policial.

QUINTO: Aporte previamente todos los datos requeridos para ser citado a la audiencia virtual, esto es, direcciones de correo electrónico, físicas, teléfonos celulares y fijos.

SEXTO: Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dcf604e384bd5a4199d12fbd4ba9dd76f0422a6f3c7da31c50186894eef55**

Documento generado en 07/07/2023 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>